

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós
(2022)

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que el demandado Andrés Antonio Caro Pineda se notificó del presente trámite de conformidad con lo estatuido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término legal concedido permaneció silente.

De otro lado y en cuanto a la dirección para notificación aportada por el extremo actor respecto del demandado Yamel Arias García tenga en cuenta la memorialista que dicha dirección para notificaciones fue aportada en el libelo demandatorio y en la misma ya se intentó la notificación personal de dicho demandado, razón por la cual al no haber sido esta exitosa se procedió con el emplazamiento del mismo y se notificó a través de curador ad litem designado para tal efecto.

En consecuencia, surtido como se encuentra el traslado de las excepciones de merito propuestas por el precitado demandado Arias García una vez en firme esta providencia ingresen las presentes diligencias al despacho para continuar con el trámite legal que corresponde.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez

Radicado No. 20 710 40 89 001 2016 00135 00
Clase: Ejecutivo